

PROPOSICIÓN

Constancia

Archívese el **Proyecto de Ley No. 072 de 2022 Cámara** "Por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera"

De los honorables congresistas,

**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Constancia  
Acta No. 021/22  
Nov 23/2022

**Justificación.**

Es inconveniente que no es por medio de una ley que se deban fijar estos valores límite para calidad de la aire, pues como se ha argumentado hasta ahora, debe ser una autoridad ambiental técnica y con apoyo científico, como sería el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien defina estos valores de forma progresiva, con base en toda la información disponible para que las medidas sean efectivas, realistas, balanceadas y viables, de forma que se acerquen cada vez más a esos niveles óptimos recomendados por la OMS, entendiendo que los estándares de Calidad de Aire recomendado en las Directrices de la OMS, son unos estándares a lograr a largo plazo.

La expedición de límites permisibles de calidad de aire a través de una ley vacía las competencias reglamentarias no solo del Ministerio de Ambiente sino de las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas, lo cual vulnera las disposiciones jurisprudenciales y constitucionales sobre la autonomía de dichos entes. Está vaciando esas competencias, porque el nivel central solo puede expedir normatividades básicas que deben poder hacerse más restrictivas por las CAR a través de la aplicación del principio de rigor subsidiario. Si se revisan los Avances de la Estrategia Nacional de Calidad de Aire al 2021, publicado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a principios de este año, se puede evidenciar que cada una de las actividades planteadas integralmente en las 5 líneas de acción:

- i) Fortalecer y actualizar los instrumentos normativos y técnicos,
- ii) Fortalecer el conocimiento técnico científico para mejorar la gestión de la calidad del aire;

Constancia  
11:15 AM

Nov 23/22

- iii) Generar lineamientos para proteger la salud de los ciudadanos y prevenir los estados excepcionales de contaminación atmosférica;
- iv) Fortalecer y actualizar instrumentos económicos y de mercado, para facilitar financiación que requiere la gestión integral del mejoramiento de la calidad de aire;

Definir los lineamientos del modelo de gobernanza de la calidad del aire del país, de forma que desde las acciones de diferentes actores y elementos estratégicos articulados se logre implementar la gestión para el mejoramiento de la calidad del aire.

*Constancia*

*Detado 02/1/22  
Nov 23/22*  
*JJ*

**CONSTANCIA**

*Proyecto de Ley 012 (Calidad del Aire)*

Quiero dejar una constancia acerca de la importancia que tiene este proyecto para la incidencia en la mejora de la calidad de vida de los colombianos y resaltar las alarmantes cifras que nos presenta este la exposición de motivos, relacionadas con la mala calidad del aire.

Leo textualmente:

“En Colombia, según datos del Instituto Nacional de Salud, se atribuyen cerca de 17.549 muertes a factores de riesgo ambiental, “siendo 15.681 muertes asociadas a la mala calidad del aire, principalmente con pérdidas causadas por enfermedad isquémica del corazón (EIC) y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).” (MinSalud, 2021). Además, la mala calidad del aire es causa de “más de 8 mil muertes anuales” según el Departamento Nacional de Planeación, “con costos asociados de aproximadamente 12,2 billones de pesos, cifra que equivale al 1,5 % del PIB.” (MinSalud, 2021).”

El ajuste normativo propuesto en las consideraciones del Proyecto de ley es sumamente necesario por dos razones:

1. Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que permitirían la disminución de muertes y enfermedades asociadas al problema de la Calidad del aire.
2. Hay bastante normatividad dispersa que hace necesario ajustarla en un solo cuerpo.

Sin embargo, observamos unos problemas estructurales para tener en cuenta en la discusión del proyecto, las cuales resumimos de la siguiente manera y que fueron socializadas con el equipo del coordinador ponente:

El cuerpo del proyecto está más encaminado a las acciones institucionales de vigilancia de la calidad del aire que a la prevención y reducción de la contaminación. Esto se explica por las siguientes razones:

- El Proyecto de ley es más un esfuerzo por generar información oportuna por parte de las entidades, que por realizar medidas que reduzcan emisiones.
- El proyecto de ley no establece obligaciones a los titulares privados de las emisiones.

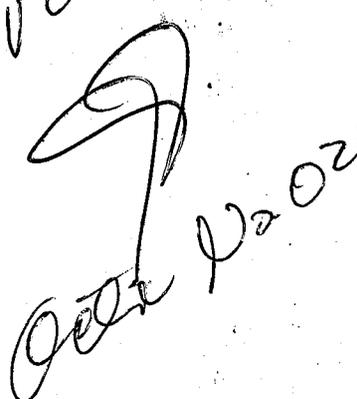
*22-11-2022  
17:10 Acad*

- El proyecto de ley no establece criterios para la estructuración de un catálogo de actividades potencialmente contaminadoras del aire y de la atmósfera que permita construir mecanismos diferenciados para reducir la contaminación. Como lo desarrolla la ley española, por ejemplo.
- Las acciones de prevención del riesgo no son claras en el cuerpo del articulado y es posible que esto obedezca a la falta de los conceptos técnicos por parte de las entidades como los ministerios de Salud y Ambiente.
- El concepto del Ministerio de Salud nos permitiría entender por ejemplo cómo disminuir esas cifras alarmantes que se describen de manera tan clara en la exposición de motivos.
- Este proyecto de ley podría tener un gran desarrollo si logramos reunir toda la normatividad dispersa y fragmentada en una única ley que realmente impacte en las reducciones de emisiones dañinas para la salud humana y la naturaleza.

Como consideración final debemos decir que nos parece pertinente que el proyecto continúe su trámite, debido a la importancia de su espíritu que no es otra que la de salvar vidas. Sin embargo, proponemos que se realice una audiencia técnica con los Ministerios implicados para poder mejorar esta propuesta y que realmente logre el impacto que debiera tener.

Atentamente,

  
OLGA BEATRIZ GONZALEZ  
Representante a la Cámara  
Departamento del Tolima

Constancia  
2023/22  


Car

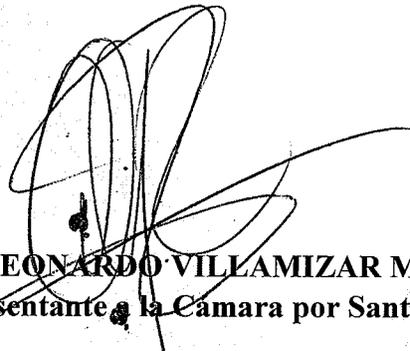
## PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 2 del artículo 2 **Proyecto de Ley. No. 072 de 2022 Cámara** “Por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera” el cual quedará así:

**Artículo 2. Principios generales.** Los principios generales que orientan la calidad del aire son:

**2. Principio de precaución.** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida y salud de las personas, a los ecosistemas y bienes de cualquier naturaleza, por la concentración de contaminantes en la atmósfera, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución, según el cual la falta de certeza científica absoluta no será razón para no adoptar medidas eficaces para impedir el daño sin que lo anterior implique el cese absoluto de las actividades económicas.

Sin otro particular,



**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

**Justificación.** Si bien es importante tomar las medidas precaución, no puede implicar el cese de actividades económicas.

Constancia  
Acto No. 021/22  
Nov 23/22

  
Oct 25/22  
20:52 AM

Art 2

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con el artículo 162 de la Ley 5ª de 1992, solicito **modificar el numeral 4° del artículo 2°** del Proyecto de Ley No. 072 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera", el cual quedará así:

**Artículo 2. Principios generales.** Los principios generales que orientan la calidad del aire son:

(...)

- 4. Principio de igualdad.** Todas las personas naturales sin distinción de clase serán beneficiarias de las iniciativas de conservación de la atmósfera, especialmente aquellas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Las autoridades ambientales y entidades territoriales determinarán las medidas de descontaminación e incluirán todos los sectores y fuentes de contaminación fijas y móviles, la restricción temporal del parque automotor que también debe incluir la flota diésel.

(...)

**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO**

Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño  
Coalición Pacto Histórico

OK

Acta No. 021/22  
Nov 23/22

23-11-2022  
9:43 AM

Constance  
Proposición.

Art 3

Eliminar el Art 3. del  
PL 072 / 2022.

Juan E.



Oscar Villanar

Constance

Verónica  
Cor 23/22  
Cala No. 021/22

PROPOSICIÓN

Art 3  
Constancia

PROYECTO DE LEY NÚM. 072 DE 2022 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES "Por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera"

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley.

**Artículo 3.** Niveles de inmisión o calidad del aire. La calidad del aire o el nivel de inmisión en Colombia se regirá por los valores guía de la Organización Mundial de la Salud para los contaminantes criterio: material particulado (~~PM10 y PM2.5~~), el ozono (O3), el dióxido de nitrógeno (NO2), el dióxido de azufre (SO2) y Monóxido de Carbono (CO).

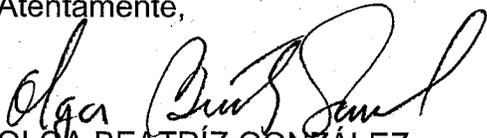
Quedará así:

**Artículo 3.** Niveles de inmisión o calidad del aire. La calidad del aire o el nivel de inmisión en Colombia se regirá por los valores guía de la Organización Mundial de la Salud para los contaminantes criterio: material particulado (**PM**), el ozono (O3), el dióxido de nitrógeno (NO2), el dióxido de azufre (SO2) y Monóxido de Carbono (CO).

JUSTIFICACIÓN.

A este artículo se le realizó una modificación previa que fue avalada por los ponentes y que incorpora las siglas de cada uno de los contaminantes. Para el caso específico del material particulado (PM), se le incorporaron adicionalmente los valores 10 - 2,5, respectivamente, asociados a la sigla, los cuales deben ser eliminados ya que corresponden a los diámetros de las partículas, relacionadas a la generación de riesgos para la salud y no a una abreviatura.

Atentamente,

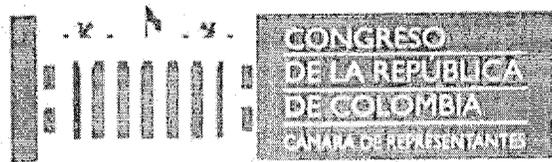
  
OLGA BEATRÍZ GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara  
Departamento del Tolima



Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
PBX 6013904050/3278  
Twitter@olgab\_gonzalezc  
Instagram @olgab\_gonzalezc  
Facebook: @olgab\_gonzalezc

Nov 23/22  
Oct No 021/22  
2022-10-11  
17:10 AM

Cont Art 4



**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 4 del proyecto de ley 072 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Concentración de partículas en la norma de calidad horaria. La norma de calidad horaria, o nivel de inmisión por hora, se expresará con base en el valor de concentración de gases y partículas en una hora.</p>	<p>Artículo 4. Concentración de partículas en la norma de calidad horaria. La norma de calidad horaria, o nivel de inmisión por hora, se expresará con base en el valor de concentración de gases y partículas en una hora. <u>Conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, modificado por el artículo 1 del decreto 979 DE 2006.</u></p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON  
Representante a la Cámara

*Constancia*  
*Oct No. 021/22*  
*Nov 23/22*

*Mattheu*  
*Nov 22/22*  
*9:20a.M*

Art 8

Cont

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8º del PROYECTO DE LEY NÚMERO 072 DE 2022 CÁMARA por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera., el cual quedará así:

Artículo 8º. Contaminantes de segundo grado. Los contaminantes de segundo grado, **definidos en el Artículo 2.2.5.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015**, deberán ser incluidos en los inventarios de emisiones atmosféricas. Es deber de las autoridades realizar control y reducción de las emisiones de los contaminantes secundarios, aun cuando afecten o no el nivel de inmisión, porque generan daño a la atmósfera o contribuyen al agravamiento del efecto invernadero o cambio climático global.

Cordialmente,

  
**HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

Constancio  
Petrol No. 021/22  
por 23/22

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 528 - 529  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[hector.cuellar@camara.gov.co](mailto:hector.cuellar@camara.gov.co)

cl 104  
8-27-2027  
10-10-27

*Constans*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

De conformidad con el artículo 162 de la Ley 5ª de 1992, solicito **se modifique la numeración de los siguientes artículos**, del Proyecto de Ley No. 072 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera", los cuales quedarán así:

- **Artículo nuevo**, queda como **artículo 2°**.
- **Artículo 2. Principios generales**, queda como **artículo 3°**.
- **Artículo 3. Niveles de inmisión o calidad del aire**, queda como **artículo 4°**.
- **Artículo 4. Concentración de partículas en la norma de calidad horaria**, queda como **artículo 5°**.
- **Artículo 5. Derecho de información del público**, queda como **artículo 6°**.
- **Artículo 6. Memoria de sostenibilidad**, queda como **artículo 7°**.
- **Artículo 7. Formación de capital social**, queda como **artículo 8°**.
- **Artículo 8. Contaminantes de segundo grado**, queda como **artículo 9°**.
- **Artículo 9. Plan de vigilancia epidemiológica**, queda como **artículo 10°**.
- **Artículo 10. Día del aire para la vida**, queda como **artículo 11°**.
- **Artículo 11. Vigencia y derogatorias**, queda como **artículo 12°**.

*Erick Velasco*  
**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño  
Coalición Pacto Histórico

*OK*  
*[Signature]*

*Constans*  
*Nov 23/22*  
*Acta No. 021/22*

*23 Nov 2022*  
*9:43 AM*

Art 3

*Rebr*

*Retirada.*

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 3º del PROYECTO DE LEY NÚMERO 072 DE 2022 CÁMARA por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera., el cual quedará así:

Parágrafo 2º: El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible revisará periódicamente los estándares de calidad del aire, **con base en evidencia científica** a la luz de los nuevos conocimientos y de los hallazgos de científicos y de organizaciones **expertas** en el tema

Cordialmente,

  
**HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 528 - 529  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[hector.cuellar@camara.gov.co](mailto:hector.cuellar@camara.gov.co)

*Oct 10-2022  
10/14/22*



Revisado

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con el artículo 162 de la Ley 5ª de 1992, solicito **modificar el artículo 6°** del Proyecto de Ley No. 072 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establece la norma de calidad del aire para la vida y la protección de la atmósfera", el cual quedará así:

**Artículo 6. Memoria de sostenibilidad.** Todas las instituciones del Estado, las entidades territoriales obligadas a tener Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire ~~y las entidades privadas~~ que producen contaminación del aire, tienen la responsabilidad de incluir en la rendición de cuentas, sus emisiones atmosféricas y las acciones llevadas a cabo para la reducción de las mismas. Así mismo, deberán incluir en sus planes de acción un documento público o memoria de sostenibilidad con los criterios, compromisos y actividades en materia ambiental.

  
**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño  
Coalición Pacto Histórico

Revisado  
Jefe 20/02/22  
Por 23/22

Ja  
23-02-22  
3:43 PM